

ACTA N.º 6

PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO/A SUPERIOR, GRUPO A, NIVEL SALARIAL A2, DE LA ESPECIALIDAD "ARQUITECTURA", CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Presidente

D. Manuel Ocaña Miguel (Titular)

En Alcalá de Henares, a las 09:30 horas del día 03 de junio de 2025, se reúne el Tribunal de Selección del proceso selectivo arriba referenciado, en la Sala de reuniones de Gerencia, asistiendo las personas al margen relacionadas.

Vocales

Dña. Elena Martínez Pérez-Herrera (Titular)
D. Alfonso González Lozano (Titular)
D. Fernando Cruz Roldán (Titular)
D. José Luis de la Quintana Gordon (Suplente)

Secretaria

Dña. M.ª Asunción Sousa López (Titular)

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta n.º 5 de la sesión de 26 de mayo de 2025
2. Continuación de la revisión de las alegaciones presentadas a la plantilla provisional de la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición
3. Ruegos y preguntas

Punto 1. – Lectura y aprobación del acta n.º 5 de la sesión del 26 de mayo de 2025

Se procede a la exposición, en la pantalla de la sala, y a la lectura de las Actas por parte de todas las personas integrantes del Tribunal, no habiendo ningún comentario digno de reseñar, quedan aprobadas y se procederá a la firma electrónica de las mismas.

Punto 2. – Continuación de la revisión de alegaciones presentadas a la plantilla provisional de la primera parte del primer ejercicio de la fase de oposición

La pregunta 43 ha sido anulada por el Tribunal, ya que se ha considerado que la respuesta a) no está bien formulada ya que sólo existe Nivel A y no "superior".

Seguidamente, se continúa con el trabajo de revisión de las alegaciones presentadas a la plantilla provisional publicada por Acuerdo del Tribunal de 5 de mayo de 2025.

A continuación, se procede a la valoración de las alegaciones a las preguntas de la plantilla provisional que quedaron pendientes:

- **Pregunta número 12:**

El Tribunal se ratifica en la opción a) como la correcta y por tanto se desestima como opción correcta de la pregunta la opción d) solicitada.

En esta pregunta sólo se requiere que se señale la afirmación correcta de entre las planteadas por el Tribunal, el argumento empleado en la alegación en la que se reclama esta pregunta se basa en que la opción a) no es correcta porque no es la única forma de demolición.

Conclusión: Sólo se pide que se señale la correcta de las cuatro opciones propuestas y, de entre las opciones propuestas, sólo la opción a) es válida.

Código Seguro De Verificación	uL5Ux3makv03KInlrNipKA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel		Firmado	30/06/2025 09:54:09
	María Asunción Sousa López		Firmado	30/06/2025 09:51:06
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/uL5Ux3makv03KInlrNipKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- **Pregunta número 27:**

El Tribunal se ratifica en la opción c) como la correcta y por tanto se desestima como opciones correctas a la pregunta las opciones a) y c) solicitadas.

La respuesta a) está incompleta. Para que la respuesta a) fuese correcta debería indicar que los factores determinantes para la clasificación de los muros de fábrica son:

- **El espesor del muro Y SU ALTURA**, es decir su esbeltez. El espesor del muro por sí solo no es determinante. Como ejemplo, un muro de 1 pie de espesor y 30 cm de alto, o un muro del mismo espesor, pero de 3 m de alto. Se comportarían de manera totalmente diferente y se clasificarían de manera totalmente diferente. Por lo que el espesor por sí solo no es un factor determinante para la clasificación de un muro de fábrica.

5.2.6 Esbeltez de un muro

1 La esbeltez geométrica, λ , de un muro es la relación: h_d/t_d . Esta relación no será mayor que 27.

Conclusión: Para que el espesor del muro se considere un factor determinante debe combinarse con la altura, esto es la esbeltez, que se considera un factor determinante para su clasificación. Por lo que únicamente es correcta la respuesta c).

- **Pregunta número 28:**

El Tribunal se ratifica en la opción c) como la respuesta válida y por tanto se desestiman como opciones válidas de la pregunta las a) y/o b) solicitadas.

En esta pregunta se pide la opción que es incorrecta en relación con el diseño de muros de carga de fábrica. Las opciones indicadas a) y b), en las alegaciones presentadas, son afirmaciones correctas, por este motivo no pueden ser respuestas válidas a la pregunta.

Conclusión: Sólo la respuesta c) es la correcta por ser la afirmación de entre las propuestas que no es cierta o válida.

- **Pregunta número 29:**

El Tribunal se ratifica en la opción b) como la correcta y por tanto se desestima la anulación o rectificación de la pregunta solicitada.

El CTE en su Documento Básico DB SE-F en el apartado 7.1.1 referido a "Humectación de las piezas" y que se ha utilizado como argumentación para solicitar la anulación o rectificación de la pregunta, permite afirmar que las piezas de fábrica con absorción de agua alta deben mojarse previamente para su correcta adherencia. Todas las piezas se deben humedecer o mojar, quedando excluidas de este proceso los ladrillos completamente hidrofugados y aquellos que tienen una succión inferior a 0,10 gr/cm² min.

Conclusión: Se considera que todas las piezas de fábrica deben mojarse en su colocación en el muro, quedando excluidas las mencionadas en el DB SE-F (Apartado 7.1.1). Por lo tanto, sólo la opción b) es correcta de entre las propuestas.

- **Pregunta número 31:**

El Tribunal se ratifica en la opción a) como la correcta y por tanto se desestima la anulación o rectificación de la pregunta solicitada.

El CTE en su Documento Básico DB HS1 en el apartado 2.4.2 referido al diseño de las cubiertas establece los elementos de los que debe disponer una cubierta plana y no los criterios para evitar problemas de estanqueidad en este tipo de cubiertas, por lo que este apartado no es el idóneo para motivar la alegación a esta pregunta.

El resto de las opciones propuestas a la pregunta no son correctas, la opción d) no es válida porque se pueden utilizar materiales cerámicos y si no se instala una lámina impermeabilizante habrá goteras. En cuanto a la opción c) el aislamiento térmico no está relacionado con el agua (problemas de estanqueidad) sino con el comportamiento térmico (puentes térmicos). Y finalmente, la opción b) en relación con la pendiente de la cubierta tampoco esta referida a los problemas de estanqueidad sino a los sistemas de evacuación de aguas.

Código Seguro De Verificación	uL5Ux3makv03KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel	Firmado	30/06/2025 09:54:09
	María Asunción Sousa López	Firmado	30/06/2025 09:51:06
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/uL5Ux3makv03KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La respuesta correcta por tanto es la a), la disposición de una lámina impermeabilizante continua con solapes correctamente ejecutados impediría la aparición de goteras y filtraciones, se formarían “piscinas” pero no sería un problema de estanqueidad sino de evacuación de aguas y peso en el forjado.

Conclusión: La única opción válida es la a) debido a que es fundamental disponer de una capa impermeabilizante correctamente ejecutada para evitar problemas de estanqueidad.

- **Pregunta número 33:**

El Tribunal se ratifica en la opción a) como la correcta y por tanto se desestima la anulación o rectificación de la pregunta solicitada.

El CTE en su Documento Básico DB HS1 en el apartado 2.4.4 referido a las Condiciones de los puntos singulares, no se refiere a un único elemento imprescindible.

La pregunta pide, de entre las opciones propuestas, la que contiene un elemento imprescindible para garantizar la evacuación del agua de lluvia. La única respuesta que contiene un elemento imprescindible es la opción a).

Conclusión: El enunciado de la pregunta no hace referencia a un único elemento imprescindible para garantizar la evacuación del agua de lluvia, sino que se indique de entre las opciones de respuestas propuestas, cuál de ellas contiene un elemento imprescindible. Por lo tanto, la única opción correcta es la a), el resto son incorrectas.

- **Pregunta número 42:**

El Tribunal se ratifica en la opción b) como la correcta y por tanto se desestima la solicitud de anulación de la pregunta, en la que se indica que el CTE DB HE no hace referencia alguna al uso de energía solar térmica en dicho documento.

En el Anejo A. Terminología del DB HE se define la “Energía procedente de fuentes renovables: energía procedente de fuentes renovables no fósiles, es decir, energía eólica, solar, aerotérmica, geotérmica, hidrotérmica y oceánica, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás”.

Por lo tanto, la respuesta b) es la única válida ya que el uso de energía solar térmica en edificios nuevos depende del tipo de edificio y su ubicación, entendiéndose que la energía solar térmica mencionada en la pregunta según lo dispuesto en el DB HE es una de las principales fuentes de energía renovable.

Conclusión: El DB HE define la energía solar térmica como una energía procedente de fuentes renovables, por lo que la opción correcta es la b).

- **Pregunta número 55:**

El Tribunal se ratifica en la opción a) como la correcta y por tanto se desestima la anulación de la pregunta solicitada.

El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en su ITC-BT-28, que se denomina INSTALACIONES EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA, dentro del punto 3. ALUMBRADO DE EMERGENCIA, indica literalmente:

“La alimentación del alumbrado de emergencia será automática con corte breve.

Se incluyen dentro de este alumbrado el alumbrado de seguridad y el alumbrado de reemplazamiento.”

Conclusión: Sólo hay una respuesta correcta a la pregunta que es la opción a), no se considera que haya dos respuestas correctas a) y b) como se argumenta en la alegación y por tanto no se estima la anulación solicitada.

En conclusión, una vez revisadas todas las alegaciones, se procede a anular las siguientes preguntas: 43, 65, 66 y 106.

Se acuerda la publicación de la plantilla definitiva que se adjunta en el Anexo 1, y como resultado de esta revisión se procede a reflejar las puntuaciones definitivas:

Código Seguro De Verificación	uL5Ux3makv03KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel	Firmado	30/06/2025 09:54:09
	María Asunción Sousa López	Firmado	30/06/2025 09:51:06
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/uL5Ux3makv03KInlrNipKA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



N.º Plica	Correctas	Incorrectas	Blancas	Puntuación provisional primera parte
1	67	26	13	22,013
2	64	7	35	23,270
3	48	18	40	15,849
4	82	19	5	28,553
5	79	16	11	27,799
6	75	3	28	27,925
7	52	47	7	13,711
8	75	31	0	24,403
9	94	3	9	35,094
10	90	2	14	33,711
11	93	10	3	33,836
12	61	38	7	18,239
13	59	3	44	21,887

Seguidamente, se recuerdan los siguientes puntos:

- El día 27 de junio a las 9:30 se reunirá el Tribunal para la presentación y revisión de los supuestos teórico-prácticos de la segunda parte del primer ejercicio, este día también se pondrá en común las preguntas del segundo ejercicio para su análisis.
- El día 9 de julio de 2025 a las 10:00 horas, se realizará la segunda parte del primer ejercicio, en el aula que se comunicará posteriormente, convocando al Tribunal a las 9:30 horas para la preparación de la prueba.

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 12:00 horas del día de la fecha.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Manuel Ocaña Miguel

LA SECRETARIA,

M.ª Asunción Sousa López

Código Seguro De Verificación	uL5Ux3makv03KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel	Firmado	30/06/2025 09:54:09	
Observaciones	María Asunción Sousa López	Firmado	30/06/2025 09:51:06	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/uL5Ux3makv03KInlrNipKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 1
Plantilla de respuestas definitivas primera parte del primer ejercicio
5 de mayo de 2025

PREGUNTA	RESPUESTA								
1	A	23	D	45	C	67	D	89	C
2	B	24	C	46	D	68	D	90	B
3	C	25	B	47	A	69	B	91	D
4	A	26	B	48	B	70	C	92	A
5	C	27	C	49	B	71	B	93	A
6	B	28	C	50	B	72	C	94	B
7	B	29	B	51	C	73	D	95	C
8	C	30	D	52	C	74	A	96	A
9	A	31	A	53	B	75	C	97	A
10	B	32	B	54	C	76	A	98	C
11	D	33	A	55	A	77	C	99	A
12	A	34	A	56	B	78	A	100	C
13	C	35	B	57	D	79	B	101	C
14	B	36	A	58	B	80	D	102	C
15	D	37	C	59	C	81	A	103	A
16	A	38	B	60	D	82	B	104	D
17	D	39	B	61	D	83	A	105	C
18	A	40	D	62	A	84	B	106	ANULADA
19	B	41	B	63	D	85	D	107	C
20	A	42	B	64	B	86	B	108	A
21	C	43	ANULADA	65	ANULADA	87	D	109	D
22	B	44	B	66	ANULADA	88	D	110	B

Código Seguro De Verificación	uL5Ux3makv03KInlrNipKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel	Firmado	30/06/2025 09:54:09	
Observaciones	María Asunción Sousa López	Firmado	30/06/2025 09:51:06	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/uL5Ux3makv03KInlrNipKA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			